

MINISTERIO PUBLICO

Autorizan participación de Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana en conversatorio sobre justicia indígena, que se llevará a cabo en Bolivia

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3057-2017-MP-FN**

Lima, 24 de agosto de 2017

VISTO Y CONSIDERANDO

Que, mediante Oficio s/n de fecha 09 de agosto de 2017, el doctor Ramiro José Guerrero Peñaranda, Fiscal General del Estado Plurinacional de Bolivia y Presidente de la Asociación Iberoamericana de Ministerios Públicos - AIAMP, solicita la participación del Ministerio Público del Perú en el Conversatorio en el marco de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre justicia indígena, que se llevará a cabo los días 07 y 08 de septiembre de 2017, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia;

Que, el objetivo de la actividad es intercambiar criterios y experiencias sobre la justicia indígena, pluralismo jurídico e interculturalidad, por lo que resulta necesario autorizar la participación de la señora Elena Carolina Delgado Manrique, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, otorgándose licencia con goce de haber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público", y en el artículo 110° literal a) del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, "Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público";

Que, los gastos que genere la referida participación internacional, por conceptos de pasajes aéreos nacionales, pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público, dependencia Escuela del Ministerio Público;

Que, conforme con lo dispuesto en la Ley N° 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, así como la Resolución de la Gerencia General N° 187-2017-MP-FN-GG que aprueba la Directiva General N° 04-2017-MP-FN-GG "Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la realización de Comisiones de Servicios";

Con los vistos de la Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público, Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la participación de la señora Elena Carolina Delgado Manrique, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, en el Conversatorio en el marco de la Reunión del Grupo de Trabajo sobre justicia indígena, que se llevará a cabo los días 07 y 08 de septiembre de 2017, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra del Estado Plurinacional de Bolivia, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de haber, del 06 al 09 de septiembre de 2017.

Artículo Segundo.- DISPONER que los gastos que irrogue la participación de la señora fiscal autorizada en el artículo primero de la presente resolución por conceptos de pasajes aéreos nacionales, pasajes aéreos internacionales y seguro de viaje internacional, serán con cargo al Presupuesto Institucional del Ministerio Público,

dependencia Escuela del Ministerio Público, según el siguiente detalle:

N°	Nombres y Apellidos	Pasajes Aéreos Internacionales	Seguro de viaje Internacional
1	Elena Carolina Delgado Manrique	US\$ 1,090.47	US\$ 50.00

Artículo Tercero.- DISPONER que la Gerencia General, Gerencia Central de Finanzas, Gerencia Central de Logística y Escuela del Ministerio Público, atiendan los requerimientos conforme a su competencia, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR los Despachos de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana y de la Fiscalía Superior Mixta de Sullana, a los señores César Rodolfo Aguilar Cosme, Fiscal Superior de la Primera Fiscalía Superior en lo Penal de Sullana y Óscar Curi Carrasco, Fiscal Adjunto Superior de la Fiscalía Superior Mixta de Sullana, respectivamente mientras dure la ausencia de la titular.

Artículo Quinto.- DISPONER que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de concluida la participación internacional, la señora fiscal autorizada en el artículo primero de la presente resolución, deberá presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe que detalle las actividades realizadas y los resultados obtenidos en la capacitación.

Artículo Sexto.- DISPONER que la señora fiscal autorizada con la presente resolución, deberá promover la realización de actividades de capacitación vinculadas al objeto materia de su participación internacional, que permita transmitir sus conocimientos adquiridos a los integrantes del Ministerio Público, bajo la supervisión de la Escuela del Ministerio Público.

Artículo Séptimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zavallos Roedel", Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Sullana, Oficina de Proyectos y Cooperación Técnica Internacional, Gerencia General, Gerencia Central de Logística, Gerencia Central de Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a la interesada para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GONZALO CHÁVARRY VALLEJOS
Fiscal Supremo Titular
Encargado del Despacho de la Fiscalía de la Nación

1563026-1

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

Establecen la gratuidad del servicio de Cotejo Masivo de Datos para las Municipalidades de todo el país, con el objetivo de facilitar al JNE, el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, y su Reglamento

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 110-2017/JNAC/RENIEC**

Lima, 7 de Setiembre de 2017

VISTOS: El Oficio N° 319-2017-DCGI/JNE (19JUL2017) de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones – JNE;

el Informe N° 006-2017-VU-DCGI/JNE (19JUL2017) de la Encargada de la Operatividad de la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral de la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones – JNE; el Oficio N° 167-2017-PCM-SeGDI (07AGO2017) y el Informe N° 006-2017-PCM/SEGDI/IAA (25JUL2017) de la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros; la Hoja de estudio y Opinión N° 000159-2017/RRC/JNAC/GA/RENIEC (17AGO2017) del Gabinete de Asesores de la Jefatura Nacional; el Memorando N° 003371-2017/GPP/RENIEC (31AGO2017) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 00109-2017/GPP/SGPL/RENIEC (31AGO2017) de la Sub Gerencia de Planificación de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002978-2017/GPP/SGP/RENIEC (31AGO2017) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, los Informes N° 000292-2017/GAJ/SGAJR/RENIEC (28AGO2017) y N° 000298-2017/GAJ/RENIEC (31AGO2017) de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica Registral de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y las Hojas de Elevación N° 000484-2017/GAJ/RENIEC (28AGO2017), N° 000490-2017/GAJ/RENIEC (31AGO2017) de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo encargado, de manera exclusiva y excluyente, de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como de inscribir los hechos y los actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 183° de la Constitución Política del Perú es competencia funcional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, entre otros, mantener actualizado el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y emitir el documento que acredite su identidad;

Que mediante Ley N° 30322, publicada el 07 de mayo del 2015 en el Diario Oficial El Peruano, se aprobó la Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, con el objetivo de brindar información a las organizaciones políticas inscritas en el Jurado Nacional de Elecciones sobre sus posibles candidatos en los procesos electorales en los que participen. La Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral está a cargo del Jurado Nacional de Elecciones, quien debe responder a las solicitudes de información en un plazo máximo de diez días hábiles;

Que asimismo conforme lo dispuesto en el artículo 6 de la referida Ley, “las entidades públicas están obligadas a remitir la información requerida por el Jurado Nacional de Elecciones para la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, bajo responsabilidad”.

Que el artículo 3 de Ley N° 30322 Ley que Crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, señala que la información que puede ser solicitada en la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral es la siguiente: “d) Información por deudas originadas en tributos, contribuciones, tasas, arbitrios o multas de naturaleza municipal; (...)”;

Que asimismo el artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30322, aprobado por Decreto Supremo N° 069-2015-PCM, establece respecto a la información sobre deudas originadas en tributos, contribuciones, tasas, arbitrios o multas municipales, lo siguiente: “Las municipalidades provinciales y distritales proporcionan la información sobre las deudas originadas en tributos, contribuciones, tasas, arbitrios o multas municipales. La respuesta de las municipalidades debe indicar el monto y el período de la deuda contraída y no pagada antes del vencimiento del plazo”;

Que teniendo en cuenta lo manifestado precedentemente, en la primera reunión del Jurado Nacional de Elecciones con las municipalidades, se ha señalado, entre otros, que en el caso de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho “no pueden realizar las consultas con nombres y apellidos; lo cual es necesario para conocer con certeza los datos de sus

contribuyentes, pues como se expuso, no cuentan con el 100% de información fidedigna (...), lo cual dificulta la entrega de información de Ventanilla Única, sobre los deudores municipales”;

Que en atención a ello, la Dirección Central de Gestión Institucional del Jurado Nacional de Elecciones ha solicitado a la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros “plantear una propuesta viable y coordinada con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que los gobiernos locales puedan validar la información de sus contribuyentes contenida en sus bases de datos”;

Que en ese contexto la Jefatura Nacional a través del Gabinete de Asesores, dispone que la Secretaría General coordine con la Gerencia de Asesoría Jurídica que de manera extraordinaria y por única vez, se otorgue la gratuidad en la prestación del servicio de cotejo masivo para las municipalidades de todo el país, con el objetivo de facilitarles el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, literal d) de la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, y en el artículo 10° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0069-2015-PCM;

Que la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a través de los documentos de vistos, emite opinión favorable en relación a la gratuidad del servicio de Cotejo Masivo de Datos para las Municipalidades de todo el país, de manera extraordinaria y por única vez, con el objetivo de facilitarles al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, literal d) de la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, y artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2015-PCM;

Que el cotejo masivo de datos es el procedimiento mediante el cual se verifica en forma masiva la identidad de las personas naturales que aparecen inscritas en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, encontrándose previsto en el rubro 31 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA institucional, teniendo como autoridad competente para resolver a la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información;

Que el artículo 98° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece la facultad de la Jefatura Nacional para determinar la gratuidad de los servicios que considere pertinente;

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por la Jefatura Nacional a través del Gabinete de Asesores, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta viable la emisión de la Resolución Jefatural correspondiente;

Que la presente Resolución debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y,

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016) y su modificatoria y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer la gratuidad del servicio de Cotejo Masivo de Datos para las Municipalidades de todo el país, de manera extraordinaria y por única vez, con el objetivo de facilitarles al Jurado Nacional de Elecciones – JNE, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, literal d) de la Ley N° 30322, Ley que crea la Ventanilla Única de Antecedentes para Uso Electoral, y artículo 10° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 069-2015-PCM.

Artículo Segundo.- Encargar a la Sub Gerencia de Gestión de Base de Datos de la Gerencia de Tecnología de la Información, la implementación de las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones-JNE, el texto de la presente Resolución Jefatural.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRRIVARREN LAZO
Jefe Nacional

1563023-1

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan al Banco de la Nación el cierre de oficina especial ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3378-2017

Lima, 24 de agosto de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el cierre de una (01) oficina especial, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación, el cierre de una (01) oficina especial según el siguiente detalle:

Oficina Especial	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
SUNAT San Isidro	Jr. Juan de Arona N° 887	San Isidro	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1562505-1

Autorizan al Banco de la Nación el traslado de agencia ubicada en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 3379-2017

Lima, 24 de agosto de 2017

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de la Nación para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, según se indica en la parte resolutive; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que sustenta la solicitud;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "E"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución Administrativa N° 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de la Nación el traslado de una (01) agencia, según el siguiente detalle:

Agencia	Dirección actual	Dirección nueva	Distrito	Provincia	Departamento
San Juan de Miraflores	Av. Ramón Vargas Machuca N° 314-316, Zona B Urb. San Juan - SJM	Av. Guillermo Billinghurst N° 1091-1093, manzana G2, lote 32, zona D	San Juan de Miraflores	Lima	Lima

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES
Intendente General de Banca

1562505-2

Autorizan a la Financiera Proempresa S.A. el cierre y la apertura de oficina especial en el departamento de La Libertad

RESOLUCIÓN SBS N° 3425-2017

Lima, 31 de agosto de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Financiera Proempresa S.A. (en adelante, la Financiera) para que esta Superintendencia autorice el cierre de una oficina especial, bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, y la apertura de una oficina de una oficina especial; ambas en el departamento de La Libertad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 4-2013 de fecha 02.01.2013, se autorizó la apertura de una oficina especial, bajo la modalidad de local compartido con el Banco de la Nación, ubicada en Jr. Balta N° 864, distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, en sesión de Directorio de fecha 21.06.2017, se acordó el cierre del citado local, y la apertura de una oficina especial en la misma localidad;

Que, la Financiera ha cumplido con remitir la documentación requerida por la normatividad vigente para el cierre y apertura correspondiente;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "D";

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley General del Sistema Financiero y del